



FACULTAD DE DERECHO

INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE

N° 02138_2019_0_1501_JR_CI_06

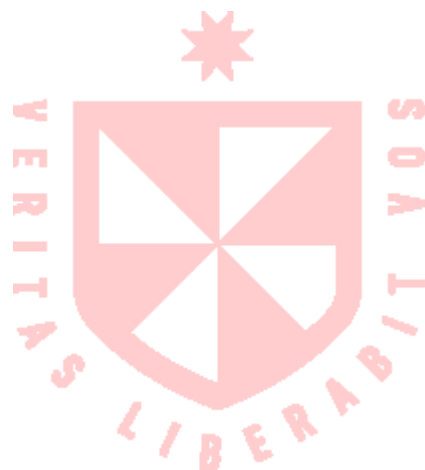
PRESENTADO POR

EDUARDO DAVID BERNABE BALLASCO MENDOZA

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

LIMA – PERÚ

2024

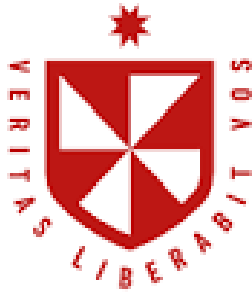


CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogado

Informe Jurídico sobre Expediente N° 02138_2019_0_1501_JR_CI_06

Materia : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO

Entidad : SEXTO JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO

Bachiller : BALLASCO MENDOZA,
EDUARDO DAVID BERNABE

Código : 2015125189

LIMA – PERÚ

2024

NOMBRE DEL TRABAJO

BALLASCO MENDOZA.docx

RECUENTO DE PALABRAS

5231 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

23 Pages

FECHA DE ENTREGA

Nov 21, 2023 11:22 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

27028 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

57.6KB

FECHA DEL INFORME

Nov 21, 2023 11:23 AM GMT-5**● 15% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Dr. GINO RIOS PATIO
Director del Instituto de Investigación
Jurídica

GRP/
REB

En el caso materia de estudio, se tiene que la persona de J. A. C. G. interpuso demanda de prescripción adquisitiva de dominio del predio ubicado en el distrito y provincia de Huancayo del Departamento de Junín, solicitando se notifique a los colindantes N. R. C. G. y M. M. C. G. y se ponga en conocimiento de la Beneficencia Pública de Huancayo y la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Admitida la demanda y corrido traslado de la misma, la parte demandada no contestó la misma, por lo que se fue declarado rebelde. Transcurrido el proceso sin contratiempos, el el Sexto Juzgado Civil de Huancayo, emitió sentencia declarándola FUNDADA la demanda; contra dicha sentencia, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al no estar de acuerdo con lo resuelto, interpuso recurso de apelación. La Sala Civil Permanente de Huancayo, resolvió el recurso de apelación, decidiendo: **REVOCAR** la Sentencia impugnada y **REFORMÁNDOLA** declararon infundada la demanda.